

COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
Versión: 1.0	Página: 1 de 11	Código: F03-PR-PC-001

ACTA DE REUNIÓN No. 022 de 2019

Fecha 27 de septiembre de 2019

Lugar Club de Banqueros Sede Norte, Calle 72 No. 7-64 P.H., Salón Libra Esterlina

Objeto Comité Técnico de Aseguramiento del CTCP

Asistentes:

FIRMA	INTEGRANTES
AAA Ltda.	Luz Mila Ballesteros
Amézquita & Cía.	Humberto González
Auren	Hernando Ortiz Solano
Baker Tilly	Bernardo Rodríguez
BDO	Alejandro Rios
BKF	Diana Lucero Vega
Crowe	Oscar Villaruel
EY	Daniel Tortorella
Grant Thornton	Alba Rocío Rodríguez
Independiente	Luis Gerardo Flórez
Kreston	Jaime Andrés Jaramillo
Kreston	Joaquín Araque
Monclou Asociados	Manuel Fernando Monclou
PwC	Jorge Eliécer Moreno
Rozo & Parra	Samuel Rozo Monsalve
TBA	Fabio Vega
Universidad Javeriana	Jenny Sosa Cardozo
Visión Contable y Financiera Ltda.	Walter Vargas Cerón
Superintendencia Financiera	Rosa Elvira Vásquez
CTCP	Luis Henry Moya
CTCP	Wilmar Franco Franco
MinCIT	John Alexander Álvarez Dávila
INCP	Alexandra Peñuela
INCP	Angela Chaparro

Orden Del Día

1. Verificación del Quórum
2. Aprobación del Orden del Día
3. Temas a abordar

COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
Versión: 1.0	Página: 1 de 11	Código: F03-PR-PC-001

- Conclusiones de las jornadas de construcción conjunta con la Superintendencia de Sociedades en Bogotá, Cali, Medellín
- Expectativas de la Superintendencia de Sociedades sobre Informes anuales
- Presentación CTCP
 - Requerimientos del Art. 80 de la Ley 190 de 1995, y los impactos que esta norma genera en el trabajo de los revisores fiscales y la posición de las firmas de auditoría sobre este tema.
 - Análisis y recomendaciones de los párrafos 40(a), 40(b) y 40(c) de la NIA 700 que se encuentra en el Decreto 2170 de 2017.
 - Comentarios y sugerencias acerca de las actuaciones y comentarios de la DIAN sobre la designación de un Revisor Fiscal en más de 5 sociedades, cuando una entidad solicita devolución de impuestos.

4. Propositiones y varios

- Estatus del proyecto sobre NIA 701
- Temas aún no abordados y planteados como plan de trabajo:
 - NIA 540 (Revisada): Auditoría de estimaciones contables y de la información relacionada a revelar (Traducción en curso a cargo del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España)
 - 2016-2017 Manual de pronunciamientos internacionales de control de calidad, auditoría, revisión, otros encargos de aseguramiento y servicios relacionados - (Traducción en curso a cargo del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España)
 - Código De ética Reestructurado y Marco conceptual para la Auditoría de Calidad
 - Proyecto de auditoría para entidades menos complejas
 - Modificaciones a ISQC1, ISQC2 y NIA 220
 - Tipos de aseguramiento y marcos técnicos relacionados a utilizar con relación a las diferentes obligaciones del RF. Guía desde el CTCP

Desarrollo de la reunión:

Siendo las 7:45 am se da inicio a la reunión con la presencia de los representantes de 18/25 organizaciones participantes, así como delegados del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, Ministerio de Comercio Industria y Turismo e Instituto Nacional de Contadores Públicos.

Debido a la imposibilidad de asistir el Presidente y Vicepresidente del Comité, el Presidente sugiere designar al Señor Jorge Eliécer Moreno, Socio de Aseguramiento de PwC como Presidente Encargado de la sesión, a lo cual todos los miembros estuvieron de acuerdo.

COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
Versión: 1.0	Página: 1 de 11	Código: F03-PR-PC-001

1. Verificación del quórum

Con la participación de 18/25 entidades miembros y miembros independientes, existe el quórum suficiente para adelantar la reunión. Se contó al igual con la participación de los delegados del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, Ministerio de Comercio Industria y Turismo e Instituto Nacional de Contadores Públicos.

2. Lectura y aprobación del orden del día

Una vez leído el orden del día propuesto, es aprobado por unanimidad.

3. Desarrollo de la agenda

3.1. Conclusiones de las jornadas de construcción conjunta con la Superintendencia de Sociedades en Bogotá, Cali, Medellín

Líder presentador: Jorge Eliécer Moreno - PwC

El Señor Moreno, comparte a la plenaria que los días 23 de agosto, 02 y 13 de septiembre, en las ciudades de Medellín, Cali y Bogotá respectivamente, se adelantó el V Encuentro Nacional de Construcción Conjunta: "Desafíos y oportunidades para la Revisoría Fiscal, un punto de convergencia"; evento convocado por la Superintendencia de Sociedades en el que se hizo una revisión a la regulación actual de este campo en el país, y al que fue invitado el Instituto Nacional de Contadores Públicos - **INCP** en representación de los auditores y revisores fiscales.

En esta quinta versión del Encuentro Nacional de Construcción Conjunta la Superintendencia de Sociedades reunió a un panel de expertos de los sectores interesados: Academia, Universidad Javeriana; entes oficiales, Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP); y profesionales, **INCP**; para abordar varios temas cruciales para los contadores públicos que se desempeñan como revisores fiscales, tales como su responsabilidad frente a:

- La determinación que hace la administración de la Hipótesis de Negocio en marcha - NIA 570.
- El fraude en una auditoría - NIA 240.
- La comunicación de las cuestiones clave de auditoría (KAM, por sus siglas en inglés) - NIA 701.
- La auditoría financiera, cumplimiento y evaluación de control interno - NIA 250 y 260.

El evento en Bogotá contó con más de 400 personas y en este espacio se pudo conocer un poco sobre el entendimiento y expectativas que tienen las partes interesadas incluyendo el regulador, el preparador y el mercado en general sobre el rol del Revisor Fiscal. Expectativas que son bastante altas en donde se comentó por un representante de la JCC que el Revisor Fiscal al igual debe tener algo de Auditor Forense pero sin definir la magnitud que puede ser cumplir con esta expectativa y más teniendo en cuenta la especialidad que la misma implica. Es indispensable hacer más claridad sobre la función misma.

COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
Versión: 1.0	Página: 1 de 11	Código: F03-PR-PC-001

3.2. Expectativas de la Superintendencia de Sociedades sobre informes anuales

Líder presentador: Jorge Eliécer Moreno - PwC

Algunas firmas fueron invitadas a hablar con la Superintendencia de Sociedades sobre los estados financieros que son emitidos por las compañías de forma anual y que en ocasiones no hay una presentación oportuna de los mismos ni presentación de un dictamen. Desde las firmas se expuso la situación que si bien se tiene una obligación de presentar un dictamen sobre los estados financieros de una compañía en ocasiones ni siquiera se reciben los estados financieros objeto de dicha opinión. Por tanto las fechas de autorización y publicación no se cumplen o se cumplen pero con información que aún no tiene un dictamen y con información muy preliminar y por lo general con una carta por parte del Revisor Fiscal en que dichos estados financieros se encuentran aún en proceso de auditoría, a lo que la Superintendencia mencionó que esto no es lo que se busca de las compañías y que este incumplimiento al igual que con los temas tributarios implicaría una sanción para la compañía, así mismo se tiene un tiempo de hasta 5 años para aplicar la sanción por parte de la superintendencia. A hoy ratifican que no hay sanción sobre esto sobre una firma o revisor fiscal independiente ya que la obligación en primera instancia está sobre la compañía en particular.

En pro de mejorar estas situaciones, se estableció un protocolo en el que en el momento en que el Revisor Fiscal evidencia que se dan las situaciones de no entrega de información base para emitir un dictamen, esto se informe de forma formal a la Superintendencia de Sociedades, donde se indiquen las causas de la no transmisión formal y de ahí empezar un proceso en contra de la compañía. Para ayudar a esta práctica es necesario realizar adecuaciones a la plataforma de la Superintendencia donde se dé la opción de no colocar la carta de parte del Revisor Fiscal y dejar transmitir los demás archivos por parte de las compañías. Esto evitará potenciales sanciones al Revisor Fiscal por algo que la compañía debe hacer.

Adicionalmente se presentó, por parte de la Superintendencia, una guía del papel del Revisor Fiscal sobre el soborno transaccional y lavado de activos. En la visita que hizo la OECD en la Superintendencia de Sociedades hizo énfasis sobre los pocos fraudes que se detectan por el trabajo que hace el auditor. Esta guía se estará socializando prontamente por parte de la Superintendencia.

Cerrando la intervención se habló sobre el proyecto de reforma de la revisoría fiscal que estará lista para socialización a mediados de octubre de 2019. El proyecto consideró las tres propuestas realizadas a la Superintendencia donde una de ellas es la que presentó el **INCP** en compañía de los gremios, CTCP y JCC.

COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
Versión: 1.0	Página: 1 de 11	Código: F03-PR-PC-001

3.3. Requerimientos del Art. 80 de la Ley 190 de 2015, y los impactos que esta norma genera en el trabajo de los revisores fiscales y la posición de las firmas de auditoría sobre este tema.

Presentación CTCP – Luis Henry Moya

ARTÍCULO 80. *Los Revisores Fiscales de las personas jurídicas que sean contratistas del Estado colombiano, ejercerán las siguientes funciones, sin perjuicio de las demás que les señalen las leyes o los estatutos:*

1. *Velar para que en la obtención o adjudicación de contratos por parte del Estado, las personas jurídicas objeto de su fiscalización, no efectúen pagos, desembolsos o retribuciones de ningún tipo en favor de funcionarios estatales.*
2. *Velar porque en los estados financieros de las personas jurídicas fiscalizadas, se reflejen fidedignamente los ingresos y costos del respectivo contrato.*
3. *Colaborar con los funcionarios estatales que ejerzan funciones de interventoría, control o auditoría de los contratos celebrados, entregándoles los informes que sean pertinentes o los que le sean solicitados.*

Pregunta: ¿Cuáles han sido los procedimientos de auditoría, que aplican las firmas cuando se presentan este tipo de transacciones?

Comentarios:

1. Diana Vega - BKF, Manifiesta que desde BKF se ha robustecido los procedimientos de revisión de contratos, así como realizar trazabilidades a los pagos y costos e ingresos asociados a dichos contratos. Confirma que desde BKF no se han reportado este tipo de transacciones.
2. Alejandro Rios - BDO, Señala que es difícil llegar a establecer sobornos en los contratos estatales dado que estos son planeados de manera dolosa, casi imperceptibles para el revisor fiscal. Dentro de los procedimientos está el de revisar los procedimientos de contratación pública, actas de ejecución, avances de obra. Sin embargo, aún si todos los documentos estén claros no hay posibilidad que sobre el documento en sí se pueda detectar el fraude.
3. Humberto González - Amézquita & Cia., en ocasiones se olvidad de parte del Revisor Fiscal el cumplimiento de estas obligaciones lo cual nos podría llevar a serios problemas y no tener argumentos para defendernos. Una situación de fraude no es sencilla de identificar, y más sobre los recursos que no vienen desde la misma organización. Se debe verificar que todo el proceso de contratación pública cuente con la documentación necesaria para cumplir con el proceso. Al igual se documenta que exista una política antifraude, sin embargo, no en todas las entidades es obligatorio.

COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
Versión: 1.0	Página: 1 de 11	Código: F03-PR-PC-001

Al igual se hacen selecciones de contratos, pero no al 100% porque no sería posible más en clientes que tienen una contratación bastante alta.

A nivel de cartas de representación al igual se realizan afirmaciones de políticas antifraude. Desde su firma no se han identificado casos que deban ser reportados.

4. Henry Moya - CTCP, hace la precisión que el termino velar prescrito en la ley no habría lugar a decir que esto implica realizar un muestreo selectivo sino un alcance de mirar todos los contratos y/o todos los pagos. Hacer todo lo necesario para, lo cual es bastante amplio.
5. Jaime Andrés Jaramillo - Kreston, Aporta que en la firma han implementado *journal entries* aplicables pero segmentados a contratos para dar mayor cabida aun volumen mayor de información sobre estas operaciones. Esto ayuda a confirmar costos y gastos. Sin embargo, argumenta que revisar todo implicaría más una función de tercerización y no de aseguramiento. Esto conllevaría a sobre costos e inviabilidad de realizar el encargo.
6. Joaquín Araque - Kreston, en adición de la intervención anterior manifiesta que adicionalmente, llevan procedimientos de quienes son los accionistas de las entidades a las que realizan dichos pagos. Igualmente hacen bastante análisis de los acuerdos interinstitucionales donde no hay un proceso de contratación más estructurado y donde lo que se da por parte de la parte privada en la mayoría de ocasiones son horas que cómo pueden ser certificadas realmente por el Revisor Fiscal.

Jorge Eliécer complementa a esta intervención, que esto es un desafío ya que se vuelve al pensamiento que el Revisor Fiscal debe ser más un auditor forense donde realmente no tiene ese alcance.

7. Samuel Roza - R&P, se debe hacer bastante lectura de contratos y la ejecución de estos. Por lo general todo cae en la cuenta 28 y es sobre esta hay que hacer bastante prueba documental, que requieren de dedicación exhaustiva en horas hombre. Cuestiona si este trabajo adicional lo reconoce el cliente.
8. Fernando Monclou - Monclou asociados, establece que estos temas se salen del alcance del revisor fiscal, expone que en varios casos sonados de corrupción se ha tenido que organizar todo un equipo investigativo que inclusive puede tardar años en resolver el origen y las causas así que esto no es factible en el encargo, dado que se hace al margen del auditor.
9. Oscar Villarruel - Crowe, manifiesta que el estado ha estado tomando medidas para hacer más transparente el proceso de contratación y hacer todo el seguimiento en que el procedimiento se cumpla. Sin embargo, la experiencia en el sector publico indica que las operaciones con este sector traen una cuota de riesgo adicional, un mecanismo de la firma es subir todos los informes en donde están claramente e identificados todos los riesgos. Adicionalmente, se encuentran en la implementación de más tecnología que ayude a focalizar las pruebas de auditoría sobre este proceso. Manifiesta que el gobierno tiende a optimizar los recursos en los costos de honorarios, sin embargo, estos trabajos a veces no compensan los riesgos asociados así que hace un llamado a analizar qué clase de clientes se quieren tener como tal y el riesgo que implica tenerlos.

COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
Versión: 1.0	Página: 1 de 11	Código: F03-PR-PC-001

10. Humberto González - Amézquita & Cía., dice, normalmente los fraudes se detectan por casualidad y tienen la apariencia de legalidad, así que a nivel de práctica profesional es clave tener documentada la operación, el procedimiento de contratación y las pruebas que se han hecho sobre esto para asegurar que en el encargo se procedió conforme.
11. Alba Rodríguez - Gran Thornton, llama la atención al término velar en la primera función prescrita en el artículo 80 de la ley 190/95, el cual está en función de prevenir y por lo que se debe hacer mayores pruebas de control y corroboración. Complementa la intervención en que como firma han desarrollado un manual, unos procedimientos y una matriz de riesgos de alerta de fraude y soborno para informar a los clientes qué controles deben establecer y cómo evitar que esto se presente.
12. Daniel Tortorella - EY, Como firma les preocupa tal como está redactado el artículo dado que velar conlleva a ser un oficial de cumplimiento. En procedimiento, lo primero es analizar la aceptación del cliente para ver con que clientes es factible asociarse y con quien no. No es en ocasiones de nuestra competencia técnica ciertos procedimientos de aseguramiento para poder detectar fraudes, señala que es casi imposible detectar algo así. Así se apliquen todos los procedimientos, podría no ser detectado nada.
13. Luz Mila Ballesteros - AAA, Reflexiona sobre la función citada de velar puede ser analizada en cuales son los procedimientos previos, revisando las políticas, entendimiento del cliente, políticas de ética así como los valores y los objetivos de la compañía a auditar. Añade que el respaldo es mencionar en los informes el alcance y las responsabilidades del encargo. Un asunto clave también es la preparación de los equipos y la experiencia en el sector del cliente al que se audita.
14. Jaime Araque - Kreston, resalta que el escepticismo profesional es una habilidad que se fortalece a través de la experiencia, puede ser que los nuevos profesionales no tengan experiencia, pero la firma no es nueva como tal y ha tenido casos en los cuales ha tenido que afrontar el riesgo de fraude, una medida que funciona es documentar para formar a los colaboradores. En Kreston se tienen tipologías de fraudes vividos por la experiencia y pruebas específicas a esa tipología de situaciones.
15. Jorge Eliécer Moreno, señala que una medida de protección a la profesión es tener el estatuto de la revisoría fiscal para delimitar el alcance y la función de esta. Adicionalmente, que urge la actualización de lo que nos rige.

3.4. Análisis y recomendaciones de los párrafos 40 (a), 40 (b) y 40(c) de la NIA 700 que se encuentran en el Decreto 2170 de 2017.

Pregunta: ¿Están de acuerdo que las responsabilidades requeridas en la NIA 700, sea publicada en una página web de una institución gubernamental o por el contrario cada firma lo debería efectuar?

Comentarios:

1. Jaime Andrés Jaramillo - Kreston. Le parece importante que esté en una página publica, encaminado a un estatuto de la revisoría fiscal, para que

COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
Versión: 1.0	Página: 1 de 11	Código: F03-PR-PC-001

cualquier persona pueda consultar cuales son las funciones y se pueda dar transparencia sobre el alcance del encargo de aseguramiento.

2. Jenny Sosa - Universidad Javeriana. Piensa que si fuera un grupo de usuarios bien informados sobre las responsabilidades que realmente corresponden al auditor sería ideal que estuviera publicado para así no alargar en sí más el informe del auditor. Sin embargo, como existe la brecha de lo que esperan las partes interesadas y lo que realmente puede hacer el auditor, sería mejor que se dejara dentro del informe las responsabilidades específicas para así no desembocar en un problema que ahondaría ya el problema existente.
3. Daniel Tortorella - EY, Manifiesta que como firma consideran apropiado dejarlo dentro del informe así el mismo sea extenso.
4. Humberto González - Amézquita & Cía., señala que el problema no está en el profesional ni donde están las responsabilidades, sino en el receptor para que comprenda el rol del auditor y cuál es el contenido y que implica la información que este tiene. En muchas ocasiones se da la sensación en que el auditor salvaguarda sus responsabilidades.
5. Alexandra Peñuela - INCP, indica que al publicarlo se podría dar una confusión a qué tipo de entidades o sectores aplicaría y también dependiendo del tipo de regulador o supervisor o autoridad al cual le deba igual reportar, por lo que sería mejor dejar las responsabilidades dentro del informe.
6. Wilmar Franco Franco - CTCP, manifiesta que, cuando se acogen las normas de aseguramiento en el país, en el contrato con el emisor se establece que si existe una norma contraria a la regulación, esta se podría suprimir. A manera de ejemplo cita que en España no se aplica este párrafo de la norma, concluye diciendo que esto constituye un reto para tratar de identificar las situaciones que llegan a exceder el tema y pueden generar conflicto y en cómo se llevaría a la práctica.
7. Alejandro Ríos - BDO, Señala que en Colombia no estamos preparados para asumir esta responsabilidad de divulgar en una página publica estas responsabilidades, manifiesta que existe dificultad para establecer el inventario con la totalidad de funciones asociadas al revisor fiscal.
8. Bernardo Rodríguez - Baker Tilly, señala que le preocupa como incorporar este inventario, dado que el reto estaría en resumir las cerca de 600 responsabilidades. En la firma han determinado que lo mejor es mantenerlas en las opiniones así estas salgan algo más extensas.
9. Rosa Elvira - SFC, manifiesta que, desde la Superintendencia Financiera por mero principio de transparencia, está de acuerdo que las responsabilidades queden en el informe del auditor y, les parece que desde la SFC como entidad del estado pueden emprender campañas para formar a los usuarios de la información en como leer e interpretar los informes del revisor fiscal.
10. Fabio Vega - TBA, considera que se puede redactar un párrafo que integre de manera general la alusión a las responsabilidades, lo anterior, pensando en la defensa de la profesión explicando que la auditoria se hizo bajo NIA y que colocar todas las responsabilidades al igual puede llevar a cuestionamientos por parte de las partes interesadas y supervisores.
11. Jorge Eliécer Moreno - PwC, Manifiesta que apoya las intervenciones anteriores de mantener esta información en el informe de cada auditor, alineado con el principio de transparencia y cuidado profesional.

COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
Versión: 1.0	Página: 1 de 11	Código: F03-PR-PC-001

3.5. Comentarios y sugerencias acerca de las actuaciones y comentarios de la DIAN sobre la designación de un Revisor Fiscal en más de 5 sociedades, cuando una entidad solicita devolución de impuestos.

Pregunta: ¿Cuál es su posición frente a este requerimiento de la DIAN?

Comentarios:

1. Luis Henry Moya - Aclara que los cruces de información de número de veces inscrito y cuando ha actuado como Revisor Fiscal se hace con base en la data de la JCC y la DIAN.
2. Jorge Eliécer Moreno - PwC, Aclara que bajo el marco internacional de control de calidad una responsabilidad de la firma es tener las políticas y procedimientos de aceptación de clientes, entre otras, establecer cuál es la capacidad y cantidad de clientes que puede tener. La firma es la responsable de cumplir los requerimientos de tipo legal y reglamentario. Para él ya no aplicaría ya que la firma es la responsable y no la persona como tal ya que cuenta con los procedimientos de aceptación que determinan si tienen la capacidad o no de atender los clientes, esto es otro ejemplo de que las normas vigentes no están en concordancia con las normas internacionales de aseguramiento y se debe revisar.
3. Humberto González - Amézquita & Cía., Manifiesta que no ha conocido casos de este tipo y pero sí de traslapo de nombramientos entre los nuevos revisores fiscales nombrados y quien lo está ejerciendo. La superintendencia financiera toma como principal una vez se ha surtido la posesión oficial ante la entidad y exista la resolución respectiva.
4. Luis Henry Moya - CTCP, señala que acorde con la sentencia de la corte constitucional C - 621, el nombramiento se hace efectivo una vez es elegido en la entidad y el nombrado lo acepta, la publicidad es un acto de actualización en registro mercantil y mero formalismo. Es un tema de traslapo.
5. Alejandro Rios - BDO, señala que el deber ser de cada profesional es cumplir con la ley y las limitaciones que los profesionales tienen para ser revisores fiscales de sociedades por acciones.
6. Luz Mila Ballesteros - AAA, manifiesta que el proceder de la DIAN debe ir acorde a las devoluciones y a la verificación del cumplimiento de las formalidades con relación al proceso de la misma devolución y no en contra de la entidad que está en proceso de devolución por un proceso formal netamente del Revisor Fiscal. Considera que está extralimitando las funciones la DIAN. Lo que sí podría hacer es informar a la JCC para que se inicie un proceso disciplinario en contra del Revisor Fiscal.
7. Luis Henry Moya - CTCP, hace una intervención con relación a que las atribuciones de la DIAN no pueden ser de sancionar a las entidades por un tema que es netamente de la JCC.
8. Bernardo Rodríguez - Baker Tilly, señala que es responsabilidad del profesional en no comprometerse con un mayor número al que le permite la ley. Considera que la DIAN vela (desde el ámbito jurídico) porque la

COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
Versión: 1.0	Página: 1 de 11	Código: F03-PR-PC-001

ley se cumpla y en las ocasiones en que la entidad no cumpla el requisito por inhabilidad del Revisor Fiscal no quiere decir que no proceda la devolución y que la compañía específica deberá subsanar con el revisor fiscal que si cumpla con lo estipulado en la ley.

El proceso de calidad debe garantizar que estos requisitos se cumplen por parte de las firmas o profesionales independientes.

9. Oscar Villarruel - Crowe, reflexiona sobre a que el tema es más disciplinario y no en los términos de la DIAN. Adicionalmente, señala que es requerido articular el procedimiento de actualización en todos los entes de control, incluyendo las cámaras de comercio porque entre cada uno difiere como tales temas alrededor de responsabilidades con relación al Revisor Fiscal (nombramientos, responsabilidades, tiempo desde el cual se tiene la responsabilidad, experiencia, etc.)
10. Wilmar Franco Franco - CTCP, señala que en la modificación de Código de Comercio se han señalado estos aspectos para que sean reflejado en la actualización.
11. Diana Vega - BKF, manifiesta que es un tema disciplinario, este tipo de situaciones son un llamado al cumplimiento de Código de Ética, para no lesionar a los clientes.
12. Hernando Ortiz - Auren, manifiesta que las firmas y profesionales independientes deben garantizar el seguimiento de buenas prácticas y este tema es una de ellas.

4. Proposiciones y varios

4.1. Estatus del proyecto sobre NIA 701

Luis Henry Moya, manifiesta que el proyecto decreto de aplicación a la NIA 701, se encuentra en verificación de redacción legal en el área de regulación del MinCIT, afirma que el ámbito de aplicación es únicamente para entidades de Grupo 1, aclara que el año 2019 aplicaría para entidades cotizadas y de interés público; las demás de grupo 1 tendrían 3 años de transición para efectos de aplicación. También podría ser de aplicación opcional. Este proyecto de decreto consideró las recomendaciones de este comité. Se está revisando en detalle en que el proyecto de decreto aplicaría desde el 1 de enero de 2020 lo cual dejaría vigente el artículo 5to del Decreto 2170 a lo que el CTCP hace precisión que para ellos es claro que para el 2019 es aplicable para entidades cotizantes y de interés público.

Alexander Álvarez Dávila - MinCIT, señala que el proyecto esta en revisión del área jurídica y añade que se espera que este culminado a mediados de octubre del presente año.

Humberto González - Hace un reconocimiento al buen resultado de la labor del comité de aseguramiento dado que los comentarios han sido acogidos por el CTCP. Comentarios

COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
Versión: 1.0	Página: 1 de 11	Código: F03-PR-PC-001

a los cuales se une Jorge Moreno.

4.2 Temas aún no abordados y planteados al como plan de trabajo

Alexandra Peñuela - INCP, Repasa los temas pendientes por cubrir en la agenda del CTA

- NIA 540 (Revisada): Auditoría de estimaciones contables y de la información relacionada a revelar (Traducción en curso a cargo del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España)
- 2016-2017 Manual de pronunciamientos internacionales de control de calidad, auditoría, revisión, otros encargos de aseguramiento y servicios relacionados - (Traducción en curso a cargo del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España)
- Código De ética Reestructurado y Marco conceptual para la Auditoría de Calidad
- Proyecto de auditoría para entidades menos complejas
- Modificaciones a ISQC1, ISQC2 y NIA 220
- Tipos de aseguramiento y marcos técnicos relacionados a utilizar con relación a las diferentes obligaciones del RF. Guía desde el CTCP

Wilmar Franco Franco - CTCP, Reafirma que un tema bastante pertinente es el Código de ética, en esta versión se expresan cuáles son las amenazas a la independencia y separa además que es interés público de no público.

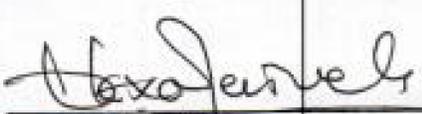
Alexandra Peñuela - INCP, invita a los grupos de trabajo para que se nominen en el desarrollo de los distintos temas de acuerdo con la experiencia y manejo. Adicionalmente, se enviarán los temas asignados a cada grupo para las próximas dos sesiones.

4.3. Próximas sesiones

A finales de octubre y a finales de noviembre de 2019. Se enviarán las invitaciones respectivas.



Presidente encargado
Jorge Eliécer Moreno Urrea



Secretaría Técnica
Alexandra Peñuela - INCP